

la constitucion, y lo contrario hacienda
 quicra sea nulo y a ningun valor y efe
 so. Dio Poder cumplido a las justicias
 y fueras de su mag. a qualer quien
 pudiese que sean para que ala
 observancia de lo que dho es se con
 peban y apremien por todo digna
 de no sea efectiva con termino para
 en Avila de cosa fagada. Yo
 nuncio las Leyes fueras y dho de
 favor y la General En forma. Fue
 dando Obediencia que a esta
 Carta, se ha de tomar la Paron
 en la Encarnacion de hipocada de
 esta Ciudad dentro del termino
 de seis dias primeros siguientes
 de un otorgamiento en con
 formidad de lo prevenido en la
 pr. Pragmatica de su Magestad
 Expedida sobre el Arzobispado

